



CONVENIO GENERAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA "ANTONIO GUILLERMO URRELO", DE CAJAMARCA, PERÚ, Y LA UNIVERSIDAD CIEGO DE ÁVILA, DE LA REPÚBLICA DE CUBA.

Conste por el presente documento, el convenio para la cooperación académica y científica, que celebran:

DE UNA PARTE: La Universidad Privada "Antonio Guillermo Urrelo", con domicilio legal en Jirón José Sabogal Nº 913, Cajamarca, Perú, representada en este acto por el Dr. Wilman Manuel Ruiz Vigo, con documento nacional de identidad Nº 26613947, nombrado por la Junta General de Accionistas con la Resolución JGA/Nº001-2006-UPAGU, en su condición de Rector, y que en adelante y a los efectos del presente convenio se denominará UPAGU.

DE OTRA PARTE: La Universidad de Ciego de Ávila, con domicilio legal en Carretera a Morón KM 9 1/2, Ciego de Ávila, Cuba, representada en este acto por el Dr. Mario Ares Sánchez, identificado con el Nº: 60060422189, nombrado por el Ministro de Educación Superior de Cuba con la Resolución 71/1999, en su carácter de Rector, que en adelante y a los efectos del presente convenio se denominará UNICA.





LAS PARTES: Reconociéndose recíprocamente la personalidad jurídica y representación con que comparecen en este acto y con vistas a definir y dejar esclarecidos los aspectos básicos, convienen suscribir el presente convenio de colaboración en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La UNICA y la UPAGU, por este convenio, se comprometen a realizar acciones de cooperación académica y científica.

SEGUNDA: Intercambiar conocimientos científicos, académicos y técnicos en las diferentes áreas de trabajo; además de participar en proyectos académicos para la formación de recursos humanos en los niveles de Pregrado, Diplomado, Especialización, Maestrías y Doctorados.

TERCERA: Organizar eventos científicos y actividades académicas, tales como cursos, conferencias, seminarios, simposios, mesas redondas, entrenamientos y pasantías en las diferentes áreas de interés común.

CUARTA: Los cursos de Pregrado, Diplomado, Especialización, Maestrías y Doctorados que la UNICA imparta en la UPAGU, basados en este convenio, tendrán la respectiva autorización de las autoridades cubanas y peruanas pertinentes.

QUINTA: Para el cumplimiento del presente convenio la UNICA, tendrá a su cargo:

- a) La ejecución de los programas regulares de postgrado a nivel de Diplomado,
 Especialización, Maestrías y/o Doctorados.
- b) Asesorar a profesores de la UPAGU, en el perfeccionamiento de planes de estudio.
- c) Impartir cursos de pregrado a estudiantes de la UPAGU.





d) Colaborar en el diseño y desarrollo de Proyectos de Investigación conjuntos.

SEXTA: La ejecución de todas estas actividades estarán a cargo de nuestra Representación en la República del Perú.

SEPTIMA: Para la ejecución de este convenio en cada uno de los cursos, programas y proyectos que se efectúen, se implementará un reglamento específico por las partes, en el que se indicará las particularidades referentes a normativas académicas y administrativas, otorgamiento de títulos y grados, cronogramas, honorarios, transporte y otros.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, una vez ratificado por las autoridades competentes de cada país, y tendrá una duración indefinida. Cuando por causa no imputable a la INSTITUCIÓN le fuere posible llevar a cabo la realización de alguna acción dentro del plazo establecido, las partes podrán negociar su ampliación o darlo por terminado definitivamente.

Por iniciativa de alguna de las partes, este CONVENIO podrá darse por terminado, previo aviso que una de ellas dé a la otra, con seis meses de anticipación. En este caso, las partes podrán decidir de común acuerdo la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para la óptima conclusión de su trabajo.

NOVENA: Las partes firmarán planes de acción anuales que permitan la concreción de los intereses reflejados en el presente convenio especialidad y nivel científico.



DÉCIMA: ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas o en sus anexos, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES, AL QUINTO DÍA DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

Dr. Wilman Manuel Ruiz Vigo RECTOR

UPAGU

Dr. Mario Ares Sánchez

RECTOR

UNICA